



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de junio de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO PARA REGULARIZAR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EMPLACADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE.

Tomo CCI Número 118

SECCIÓN QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO





DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXVIII Y XXXVIII, Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXCIO, 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 31, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo sustentable, entendido como el proceso para mejorar la calidad de vida de la población, con la voluntad expresa de conservar y proteger los recursos naturales para las generaciones futuras, regulando la producción y el consumo de la sociedad con criterios ambientales, es base fundamental de nuestro gobierno.

Que en este rubro se inscriben los programas de verificación vehicular obligatoria a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, que tiene por objeto regular la verificación vehicular obligatoria de los vehículos automotores registrados en esta Entidad Federativa, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Que los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria establecen que los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores registrados en el Estado de México, deben cumplir con la verificación respectiva, en los períodos y en los verificentros autorizados por la Secretaría del ramo.

Que la presencia de los contaminantes incrementa el riesgo de contingencias, como el consecuente deterioro ambiental y afectación a la salud de la población en general, con efectos negativos de manera sensible en la actividad productiva de los diversos agentes económicos.

Que los propietarios de los vehículos automotores de uso privado y de servicio público, deben llevar a cabo el mantenimiento de sus unidades y sujetarse a la normatividad aplicable, debiendo verificar en los periodos señalados, cumpliendo con los programas, mecanismos y disposiciones establecidas, así como cumplir con el programa "Hoy no circula".

Que el Gobierno a mi cargo, con el propósito de estimular el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los propietarios, poseedores y conductores de los vehículos automotores emplacados en la Entidad, considera necesario establecer procedimientos que permitan regularizar la situación de los vehículos automotores no presentados oportunamente para cumplir con los programas de verificación vehícular.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARA REGULARIZAR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EMPLACADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE.

PRIMERO. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores emplacados en el Estado de México, podrán regularizar las unidades que no hayan cumplido con la periodicidad para verificar en términos del programa aplicable, presentando sus vehículos para ser sometidos a la verificación de emisiones dentro del plazo comprendido de la entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre del presente año, en los centros autorizados.

SEGUNDO. Se exime por única vez del **pago de la multa** derivada del incumplimiento al programa de verificación vehicular, a los propietarios o poseedores que residan en el Estado de México y que regularicen sus vehículos automotores dentro del plazo antes indicado.

TERCERO. La verificación vehicular que se realice al amparo de este Acuerdo, se considerará en todo caso como la correspondiente al Segundo Semestre del año 2016.

CUARTO. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores emplacados en la Entidad que residan en el Estado de México y que opten por acogerse a los beneficios del presente Acuerdo, deberán cubrir el importe correspondiente al servicio de verificación.

QUINTO. Los centros de verificación vehicular autorizados por el Gobierno del Estado de México, están obligados a prestar el servicio en los términos del presente Acuerdo. En caso de incumplimiento, negación o condicionamiento del servicio a los usuarios, serán sancionados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. El pago de las multas efectuadas con anterioridad al inicio del plazo a que se refiere el presente Acuerdo, no será objeto de devolución o compensación alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).